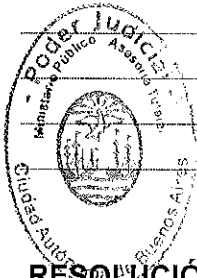


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



RESOLUCIÓN AGT N° 165 / 2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Julio de 2017.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, según texto consolidado, el Expediente Administrativo N° MPT0013 5/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que entre éstas se encuentran la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil IQT- Ideas que Transforman.

Que la Asociación Civil IQT- Ideas que Transforman es una asociación civil sin fines de lucro, especializada en delitos informáticos maximizando el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para la difusión de información relacionadas con estos delitos, la lucha contra el tráfico de personas así como la

organización de capacitaciones en la materia orientada a organismos públicos, empresas e instituciones académicas y a la comunidad en general, entre otras que forman parte de su estatuto.

Que en función de lo expuesto, este Ministerio Público celebra el Convenio Marco con la Asociación Civil IQT- Ideas que Transforman para la ejecución y desarrollo de acciones de concientización y lucha contra delitos informáticos como ciberbullying, grooming, phishing, entre otros cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes o personas afectadas en su salud mental.

Que, dichas acciones serán oportunamente instrumentadas a través de Protocolos Adicionales por lo que el presente no implica erogación presupuestaria.

Que la Dirección de Despacho y Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

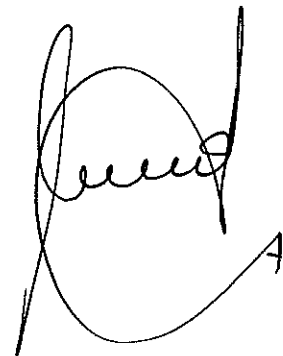
Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

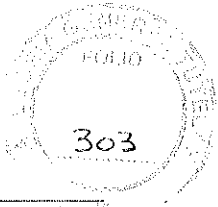
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil IQT-Ideas que Transforman, que como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Secretarías Generales de Gestión y de Política Institucional.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



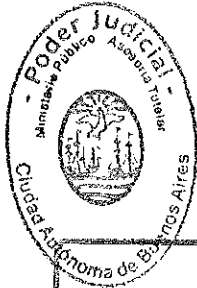
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2017 – Año de las Energías Renovables"



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 165/17..... T° XVIII..... F° 302-304 FECHA 10-07-17

CECILIA DE VILLAGRAN
SECRETARIA JUDICIAL INTERNA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL IQT - IDEAS QUE TRANSFORMAN.-

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. **YAEL SILVANA BENDEL**, DNI N° 26.353.019, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL IQT - IDEAS QUE TRANSFORMAN**, con domicilio legal en la calle Uruguay 239, Piso 10, departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente **DANIEL MONASTERSKY**, DNI N° 26.257.956, en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre "LAS PARTES" para la ejecución y desarrollo de acciones para la concientización y lucha contra delitos informáticos como el grooming, cyberbullying, phishing, entre otros, cuyas víctimas son niñas, niños y adolescentes o personas afectadas de su salud mental.-----

SEGUNDA: A los efectos previstos en la cláusula **PRIMERA**, "LAS PARTES" preveen la realización de las siguientes actividades:

- Asesoramiento técnico y profesional.
- Desarrollo de actividades de capacitación y sensibilización en la materia.
- Otras colaboraciones que favorezcan la realización de los propósitos y objetivos afines al presente.-----

TERCERA: La implementación de las acciones a instrumentarse y sus alcances, serán precisados a través de la suscripción de Protocolos Adicionales.-----

Handwritten signature and initials, including a large 'G' and 'DM'.



CUARTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designa como enlace operativo a la Secretaria General de Política Institucional, Dra. Laura Grindetti por "EL MINISTERIO" y a Daniel Monastersky por "LA ASOCIACIÓN".-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo, accidente de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo de partes, con una antelación de treinta (30) días corridos. .-----

SÉPTIMA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, mediante comunicación fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas y que se encuentren en curso de ejecución.-----

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 2017.-----

